

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 6 de julio de 2021 ingresa al Despacho con diligencias de notificación vencido el término en silencio.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación 2019-01052

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

1. No serán tenidas en cuenta las diligencias de notificación por aviso, hasta tanto la parte actora allegue escrito de este que le fue remitido a la parte demandada conforme las previsiones del art. 292 del Código General del Proceso, y acredite haberle enviado copia del auto que libro mandamiento de pago.

2. Requerir a la parte demandante para que en el término impostergable de 30 días contados desde la notificación por estado del presente proveído, acredite haber tramitado el despacho comisorio emitido en razón al secuestro del inmueble objeto de garantía real, so pena de la declaración de desistimiento tácito de conformidad con lo regulado en el art. 317 *ib.*

Vencido el citado término, o sin que se hubiere cumplido por la parte la citada carga procesa, se requiere a la parte demandante para que dentro de los 30 días posteriores proceda a consumir la diligencia de notificación de la parte demandada, teniendo en cuenta la previsión realizada en el numeral 1 de este proveído, so pena de la declaración de desistimiento tácito de conformidad con lo regulado en el art. 317 *ib.*

Por Secretaría, procédase al cómputo del término vencido el cual ingresar las diligencias al Despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 48 del
27 DE AGOSTO DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

**Aroldo Antonio Goez Medina
Juez**

**Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7f3fad0f9eccbe100a22d08ab7a5833df85a65d94124e06928e0b0b0ea097310

Documento generado en 25/08/2021 11:07:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>